

# DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE



- Bienes Inmuebles
  - Folio Real
  - Tarjeta de Propiedad
  - Testimonio de Propiedad
- Vehículos
  - RUAT
  - Póliza de Importación
  - PTA
- Maquinaria Pesada Móvil
  - Póliza de Importación
  - Factura
- Maquinaria y Equipo
  - Póliza de Importación
  - Factura
- Bienes Inmuebles o Vehículos en Alquiler
  - Contrato de alquiler

En caso de que la entidad pública declarante no cuente con ninguno de los documentos definitivos (Folio Real, RUAT o Póliza de Importación) requeridos para la presentación de la DEJURBE, ésta deberá efectuar su declaración conforme a las opciones detalladas en el sitio web: <http://dejurbe.senape.gob.bo>, mientras concluya la obtención de los citados documentos.

Diseño: P.H. P. - SENAPE

## CONTACTOS

Páginas Web:  
<http://www.senape.gob.bo>  
<http://dejurbe.senape.gob.bo>

**La Paz:**  
 Calle Hugo Estrada Nro.94 zona Miraflores  
 Teléfono : 02 - 2220081  
 Fax : 02 - 2223089

**Santa Cruz:**  
 Calle Libertad esq. Andrés Ibáñez Nro. 112  
 Telf. 03 - 3348444

**Cochabamba:**  
 Plaza 14 de Septiembre Nro. 258 acera oeste.  
 Telf. 04 - 4588963

**Oruro:**  
 Calle La Plata entre Ayacucho y Cochabamba Nro. 5782  
 Telf. 02 - 5253513

**Trinidad:**  
 Calle Santa Cruz Nro. 458  
 Telf. 03 - 4621627

**Sucre:**  
 Av. Aniceto Arce Nro. 449  
 Telf. 04 - 6452917



Toda entidad pública, debe efectuar seguimiento y control sobre el saneamiento de la documentación técnico y legal de los bienes que posee o administra.

Decreto Supremo Nº 0181, artículos 152 parágrafo II y 164 parágrafo II.



**SENAPE**  
 SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO



## DECLARACIÓN JURADA DE BIENES DEL ESTADO DEJURBE

SENAPE, COMPROMETIDO CON LA TRANSPARENCIA Y EL CONTROL SOCIAL



### ¿QUÉ ES LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES DEL ESTADO?

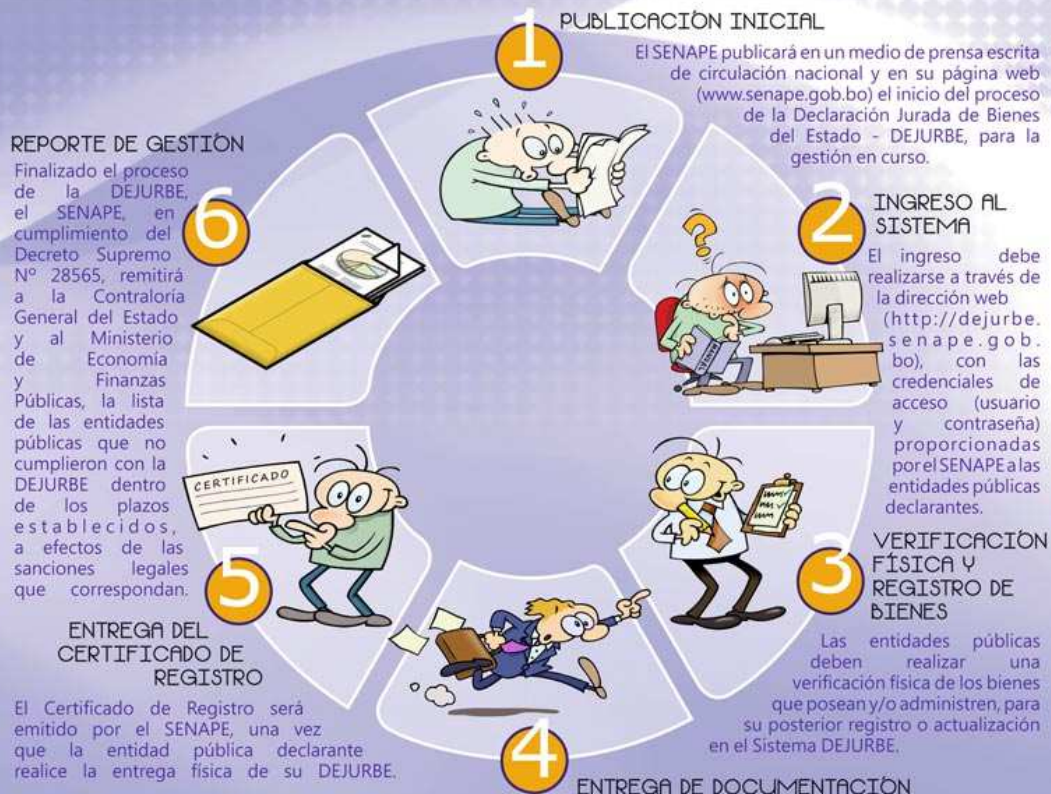
Es la obligación que tienen las Máximas Autoridades Ejecutivas y los principales responsables del área administrativa de las entidades públicas señaladas en el Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 1991, de 07 de mayo de 2014, de remitir al Servicio Nacional de Patrimonio del Estado - SENAPE, el formulario de inscripción general de los Bienes del Estado que posean y/o administren, bajo la forma de declaración jurada.

### ¿QUÉ ENTIDADES DEBEN REALIZAR LA DEJURBE?

La Declaración Jurada de Bienes del Estado - DEJURBE, es una obligación legal de todas las entidades del sector público, sin excepción, que tiene que cumplirse en cada gestión anual.  
 Debiendo realizarla: la Presidencia, la Vicepresidencia y los Ministerios de Estado, el Tribunal Constitucional Plurinacional, el Ministerio Público, la Procuraduría General del Estado, la Contraloría General del Estado; el Banco Central de Bolivia, las Autoridades de Fiscalización y Control Social; las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional; las universidades públicas, instituciones, organismos y empresas del nivel central del Estado y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio; de igual manera, los Órganos Judicial, Legislativo y Electoral. Asimismo, las Entidades Territoriales Autónomas y las entidades bajo su tuición o dependencia que cuenten con patrimonio, siempre y cuando se encuentren plenamente reconocidas, organizadas y constituidas institucionalmente, conforme a la normativa legal vigente.  
 Así como, las instituciones públicas desconcentradas cuya normativa de creación señale expresamente que cuentan con patrimonio.

Decreto Supremo Nº 1991, Artículo 2

## CICLO DE LA DECLARACIÓN JURADA



El Certificado de Registro de la DEJURBE, es un requisito establecido por norma para la emisión de las Certificaciones de Inexistencia de Bienes Inmuebles y de Parque Automotor, requeridas para la compra y/o alquiler de Bienes Inmuebles y Vehículos.